



Subdirección Recursos Físicos y Financieros
Departamento Finanzas

19/03/2024

CSG/GCS/APG

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0995**

RANCAGUA, 27 MAR 2025

VISTOS:

Que, dentro de las políticas de gestión de este Servicio de Salud, resulta necesario determinar los aranceles para el rescate de pacientes no beneficiarios en los diferentes móviles, ambulancias de la Unidad SAMU,

Que, para la prestación de los servicios de rescate de pacientes no beneficiarios en los diferentes móviles SAMU, se requiere fijar los diferentes aranceles, según la complejidad del paciente y el móvil a utilizar, en los términos que se indica más adelante, y conforme con lo dispuesto en el D.L. Nº 2793/79, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/2004 y D.S. Nº 52/2015 del Ministerio de Salud; y lo estatuido en la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBANSE**, a partir de la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre del año 2025, los aranceles para el rescate de pacientes no beneficiarios del sistema público FONASA, en los diferentes móviles SAMU y para todos los hospitales con Base SAMU que se indican: Dirección de Salud, Hospital Graneros, Hospital Rengo, Hospital San Fernando, Hospital Santa Cruz, Hospital Peumo, Hospital San Vicente, Hospital Pichilemu, Hospital Chimbarongo.

Ambulancia M1 o básica – AEB:

Móvil destinado al rescate de pacientes que no tienen compromiso vital, con escasa o nula potencialidad de agravación. El equipamiento de esta ambulancia, por lo tanto, no necesita ser complejo y el requerimiento está dado por lo necesario para asegurar la posición del paciente y algún elemento de ayuda básica. Dentro de éstos se contemplan elementos de inmovilización y extricación y de manejo no invasivo de la vía aérea. Su tripulación considera dos personas: un conductor, y un técnico paramédico, ambos debidamente capacitados en atención pre hospitalarios.

Ambulancia avanzada M2 – AEA:

Móvil destinado al rescate de pacientes con compromiso vital, que pueden o no estar inestables. El Equipamiento de este móvil incluye, además de los especificados en la ambulancia básica, elementos necesarios para apoyar un procedimiento de reanimación cardiopulmonar avanzada, elementos de manejo avanzado de la vía aérea, acceso vascular, soporte farmacológico, monitorización y/o desfibrilación. Su tripulación considera a tres personas que pueden estar conformadas de alguna de las siguientes maneras: un conductor, un técnico para médico, y un profesional reanimador, todos capacitados en atención pre hospitalarios.

Ambulancia medicalizada M3 – AEA:

Móvil destinado al rescate de pacientes con compromiso vital, que pueden o no estar inestables. El equipamiento de este móvil incluye, además de los especificados e la ambulancia básica, elementos

necesarios para apoyar un procedimiento de reanimación cardiopulmonar avanzada, elementos de manejo avanzado de la vía aérea, acceso vascular, soporte farmacológico, monitorización y/o desfibrilación. Su tripulación considera a tres personas que pueden estar conformadas de alguna de las siguientes maneras: un conductor, un técnico paramédico, y un médico, todos capacitados en atención hospitalarios.


Se deja establecido que los valores indicados correspondientes a rescates ambulancias SAMU, debe agregarse detalle valorizado del procedimiento realizado al paciente dentro del móvil, por tanto, no se entiende como "valores paquetizados

2. DÉJASE ESTABLECIDO que será el Centro Regulator SAMU, quien recepcione la solicitud respectiva de la prestación de servicios materia de esta resolución, e inicie la tramitación pertinente a fin de dar cumplimiento a lo indicado.

3. Para efectos prácticos, operativos y de costo de proceso, cada establecimiento hospitalario deberá asegurar el adecuado proceso de valorización y cobranza, siendo parte de sus ingresos propios en la cuenta presupuestaria que corresponda.

4. Será responsabilidad del director/a de cada establecimiento asegurar las acciones que resguarden el debido proceso, valorización y cobranza de lo indicado precedentemente. Asimismo, será responsabilidad del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud O'Higgins, a través del Sub departamento Tesorería y Gestión de Ingresos, efectuar la debida supervisión y monitoreo del proceso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



D. JAIME GUTIERREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

Transcrito Fielmente



SERVICIO DE SALUD
MINISTRO
DE FE
O'HIGGINS
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Salud
2. Subdirección Médica
3. Departamento de Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. SAMU
6. Hospital San Fernando
7. Hospital Santa Cruz
8. Hospital Rengo
9. Hospital San Vicente
10. Hospital Graneros
11. Hospital Peumo
12. Hospital Chimbarongo
13. Hospital Pichilemu
14. Oficina de Partes